



## RESOLUCIÓN No 0316 DE 08 SEP 2022

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022 “Por la cual se establece el horario laboral en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones””*

### LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 3° del Decreto Distrital 842 de 2018, adicionado transitoriamente por el Decreto Distrital 084 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978<sup>1</sup>, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022 *“Por la cual se establece el horario laboral en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, mediante la cual se establecieron el horario laboral, los horarios flexibles y la jornada ocasional para las servidoras y servidores de la Entidad, reglamentando su implementación.

Que la negociación colectiva es un instrumento para regular las condiciones laborales y garantizar los derechos sindicales.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto Nacional 1072 de 2015<sup>2</sup>, establece entre otras como materias de negociación las condiciones de empleo.

Que el 23 de junio de 2022, se suscribió Acuerdo Laboral de Trabajo entre la Secretaría Distrital de la Mujer, el Sindicato Nacional de Trabajadores SINTRAMUNICIPALES y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET.

Que en el punto 11 del Acuerdo Laboral de Trabajo suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer, el Sindicato Nacional de Trabajadores SINTRAMUNICIPALES y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, de fecha 23 de junio de 2022, se acordó que: *“La ADMINISTRACIÓN velará por que la jornada laboral de todas las servidoras y servidores de la*

<sup>1</sup> Decreto Nacional 1042 de 1978. *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>2</sup> Decreto Nacional 1072 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*.

## RESOLUCIÓN No 0316 DE 08 SEP 2022

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022 “Por la cual se establece el horario laboral en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones””*

*entidad no sea superior a la legalmente establecida y a tener en cuenta las necesidades específicas de prestación del servicio en la localidad de Sumapaz incluyendo los tiempos de desplazamiento. Así mismo, dará alcance a la Resolución 0093 de 2022 incluyendo nuevamente la jornada especial para esta localidad”.*

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar lo dispuesto en la Resolución 0093 de 2022, en mérito de lo cual,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución 0093 de 2022, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - HORARIO LABORAL.** *El horario laboral para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una (1) hora diaria para tomar el almuerzo.*

*El horario de almuerzo será distribuido en dos turnos de 12:00 m a 1:00 p.m. o de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., garantizando la atención continua e ininterrumpida en la prestación del servicio en todas las dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, lo cual será coordinado por cada jefa o jefe inmediato.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Con el fin de garantizar el horario de funcionamiento y atención en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM), el horario laboral para las servidoras y servidores públicos que presenten sus servicios en las CIOM, será de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.*

**PARÁGRAFO 2°.** *El horario laboral establecido para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz será de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm y se desarrollará en jornadas especiales de trabajo programadas por turnos de lunes a viernes de acuerdo con las necesidades de las mujeres de la localidad, garantizando, en todo caso, que el equipo de trabajo asignado labore máximo la jornada de cuarenta y dos punto cinco (42.5) horas semanales, dentro de las cuales se tendrán en cuenta los tiempos de desplazamiento y sin incluir los días sábados, domingos, ni festivos.*

**PARÁGRAFO 3°.** *La jornada laboral para las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz que deben trasladarse desde la ciudad de Bogotá hasta la localidad de*

## RESOLUCIÓN No 0316 DE 08 SEP 2022

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022 “Por la cual se establece el horario laboral en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones””*

*Sumapaz, empezará a contarse desde el momento en que llegue el vehículo a recogerlas y recogerlos a su lugar de residencia cuando el transporte sea suministrado por la Entidad.*

*Cuando las servidoras y los servidores de la Secretaría Distrital de la Mujer que laboran en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Sumapaz deban trasladarse en transporte público, la jornada laboral iniciará desde el momento en que salen de su lugar de residencia a tomar su transporte”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR** el artículo 3° de la Resolución 0093 de 2022, en cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO. - JORNADA OCASIONAL.** *Excepcionalmente y por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, para lo cual se requerirá de la autorización previa de la Secretaria Distrital de la Mujer o de quien esta delegue, en la que se especificarán las tareas a desempeñar.*

*El trabajo ocasional de los sábados, dominicales y festivos para las servidoras y los servidores que, de acuerdo con la escala de remuneración, no tengan derecho a la liquidación y pago en los términos del artículo 40 del Decreto Nacional 1042 de 1978, tendrán derecho como descanso remunerado a un número de horas igual a las laboradas como trabajo ocasional. Para efectos de lo anterior, se debe acordar con la jefe o jefe inmediato, el momento en el que se hará efectivo dicho descanso remunerado dentro de las dos (2) semanas posteriores a la fecha del trabajo ocasional realizado.*

*El día de descanso compensado se reconocerá sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho la servidora o servidor público por haber laborado el mes completo y su remuneración se entiende incluida en la asignación mensual.*

**PARÁGRAFO 1°.** *La Secretaria Distrital de la Mujer delegará a las y los jefes inmediatos, para autorizar las jornadas ocasionales de las y los servidores públicos a su cargo, y para acordar las fechas en que se compensará el tiempo laborado en jornada ocasional.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Una vez acordada y aprobada la jornada ocasional y las fechas de compensación de tiempo, que deberá ser dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el trabajo ocasional, las jefas o jefes inmediatos deberán informar de ello a la Dirección de Talento Humano a fin de que se adelanten las acciones pertinentes de carácter administrativo laboral.”*

**ARTÍCULO TERCERO. –** Las demás disposiciones de la Resolución 0093 de 2022, que no han sido modificadas por la presente Resolución, se mantienen incólumes y conservan plena vigencia.



## RESOLUCIÓN No 0316 DE 08 SEP 2022

*Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022 “Por la cual se establece el horario laboral en la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones””*

**ARTÍCULO CUARTO. - SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.** La Dirección de Talento Humano coordinará las acciones tendientes a socializar y publicar la presente Resolución en la Intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente el contenido de la Resolución 0093 del 07 de abril de 2022.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 SEP 2022**

**DIANA RODRÍGUEZ FRANCO**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano *Nidia*  
Revisó: Emiro Francisco Muñoz García – Contratista- Dirección de Talento Humano *emiro*  
Revisó: Andrea Milena Parada Ortiz – Directora de Talento Humano (E) *andrea*  
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista- Subsecretaría de Gestión Corporativa / *LCR*  
Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal - Subsecretaria de Gestión Corporativa.  
Revisó: Natalia Oviedo Meza– Asesora - Despacho